



Comité de Transparencia

CT-058-2025

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2025

Visto: Para resolver el expediente **CT-058-2025**, respecto de la solicitud de prórroga para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio **340002100003925**, que presenta la Coordinación de las Unidades de Negocios por medio de la Subdirección de Construcción y Supervisión de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **340002100003925**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

Hola , soy estudiante de ingeniería civil en la ESIA Zacatenco , para la materia de aeropuertos realizare un proyecto de ampliación para el aeropuerto internacional Quetzalcóatl de Nuevo Laredo , por lo que solicito el presupuesto ejercido , así como los proyectos de inversión , mantenimiento y ampliación realizados de ser posible después del año 1993 . Favor de incluir en caso de existir , planos , memorias descriptivas , de calculo y datos de ampliación. Espero pueda proceder mi solicitud , quedo atento a su respuesta , por su atención gracias." [Sic]

II. El veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de las Unidades de Negocios; por ser la unidad administrativa que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.

III. Con fecha seis de octubre de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió respuesta de la Coordinación de las Unidades de Negocios, mediante la Subdirección de Construcción y Supervisión, a través del oficio número C5/332/2025, por el que, solicita una prórroga para atender la solicitud de mérito, en los siguientes términos:

“...

Sobre el particular, se requiere continuar con la búsqueda sobre la inexistencia de la información que pueda atender el requerimiento, en virtud de tratarse de información que data de hace más de 30 años, por lo que me permito solicitar se conceda prórroga de 8 días hábiles, a fin de corroborar su existencia y poder brindar la respuesta correspondiente. Lo anterior con





fundamento en el Artículo 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

...".

Vistos los antecedentes del expediente **CT-058-2025**, respecto a la ampliación de plazo para responder la solicitud **340002100003925** por parte de la Subdirección de Construcción y Supervisión, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la subdirección de Construcción y Supervisión, menciona que para estar en condiciones de dar atención la solicitud que nos ocupa en todos sus extremos, se solicita una prórroga para atender la solicitud número **340002100003925**.
2. Que el artículo 40 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"Artículo 40. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados;

...".

3. Que el artículo 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 134. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y este emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento."

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE





ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 40, fracción II y 134 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA la ampliación del plazo** para dar respuesta al folio **340002100003925**, solicitada por la Subdirección de Construcción y Supervisión, hasta por diez días hábiles más.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández, en suplencia del Presidente del Comité, Lic. Juan Carlos Castillejos Castillejos, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia; y el Mtro. Rogelio Arturo Aviña Martínez, Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; lo anterior, con fundamento en los artículos 40 fracción II y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ing. Fidencio Valero Hernández
Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico y
Presidente Suplente del Comité de Transparencia

Mtro. Rogelio Arturo Aviña Martínez
Titular del Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución **CT-058-2025**.

